

Nº de expediente: 2024-11-0007-0056

Fecha: 7.5.2024

Nº Act. 3
AGN COMISION EVALUACION DOCUMENTAL DE LA
NACION



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

RESOLUCIÓN Nº11/2025
Expediente Nº 2024-11-0007-0056

Montevideo, 26 de marzo de 2025

VISTO: el expediente 2024-11-0007-0056, pertenecientes a Administración de Educación Pública (ANEP), que remite Tabla de Plazos Precaucionales perteneciente a la Coordinación de Tiempo Extendido.

RESULTANDO: I) que habiendo sido recibido el expediente por el Archivo General de la Nación, con fecha 07/05/2024.

II) que dichas actuaciones son recibidas por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación (CEDN), en la sesión del 26 de junio de 2024. (Acta Nº 9, 26/06/24).

III) que en esa reunión se realiza el análisis de las Series documentales presentadas. Se enviará correo electrónico con observaciones.

IV) que con fecha 4 de setiembre de 2024, se reciben las observaciones solicitadas y se le reiteran observaciones no tenidas en cuenta. (Acta Nº 13, 04/09/24).

V) que con fecha 26 de febrero de 2025, se le reiteran observaciones no tenidas en cuenta. (Acta Nº 2, 26/02/25).

VI) que con fecha 26 de marzo de 2025, se reciben las aclaraciones solicitadas y se aprueban las series presentadas. (Acta Nº 4, 26/03/25).

CONSIDERANDO: 1) que por Art. 2º del Decreto 497/94 de 10 de noviembre de 1994, modificado por Art. 15 del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, son cometidos de la CEDN, "la aprobación de propuestas de establecimiento de Tablas de Plazos Precaucionales de Conservación de Documentos, así como controlar su efectivo cumplimiento";

2) que por Art. 4º del Decreto 428/99 de 30 de diciembre de 1999, se exhorta la aplicación del formulario de Tabla de Plazo Precaucional de Documentos, al Poder Legislativo, Poder

Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales;

3) que por Art. 6º lits. e) y f) del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, es responsabilidad de las Instituciones consultar al Archivo General de la Nación y a la CEDN antes de proceder a la eliminación de documentos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 18.220 de 20 de diciembre de 2007, Dec. 355/12 de 31 de octubre de 2012, Dec. Nº 497/994 de 10 de noviembre de 1994, Dec. 428/99 de 30 de diciembre de 1999;

**La Comisión de Evaluación Documental de la Nación
RESUELVE:**

1º. APROBAR las Tablas de Plazos Precaucionales presentadas por Administración de Educación Pública (ANEP), de la Coordinación de Tiempo Extendido según detalle: a fj. 1, la Serie Memos de Jornada de Formación; a fj. 13, la Serie Correos Oficiales; a fj. 19, las Series Informes de Escuelas y Memoria Anual.

2º. INDICAR que la inclusión de nuevas series documentales, así como la modificación de las series y TPP ameritan un nuevo estudio por parte de la Comisión de Evaluación Documental Institucional y su posterior estudio y aprobación por parte de esta Comisión de Evaluación Documental de la Nación.

3º. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

 Firmado electrónicamente por Licenciada en Archivología Beatriz Muino el 28/03/2025 15:14.